

DJ/ADQ-CS/135/2020

Contrato de Suministro celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra parte, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable **"Bebidas Purificadas"** representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Marco Antonio Cervantes Díaz**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose a las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara **"El Organismo"** que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del mismo año, en la sección II segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; de igual manera, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) El objeto de **"El Organismo"** es brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con diversas oficinas y centros de atención, motivo por lo cual se requiere la presente contratación.
- e) Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte, de conformidad a las disposiciones del artículo 72 setenta y dos, fracción V quinta, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se autorizó la Adjudicación del presente contrato de suministro a **"El Proveedor"** correspondiente a la Licitación Pública Local registrada **AD/CC/012-A/2020** para el Abastecimiento de Agua Potable Purificada en presentación de garrafón de 20 veinte Litros.

II. Declara **"El Proveedor"** que:

- a) Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en los antecedentes de constitución, de la Escritura Pública número 94,784 noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Notario Público 221 doscientos veintiuno, de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, cuyo objeto social es, producir, distribuir, comprar, vender y comerciar en general con toda clase de bebidas gaseosas, o sin gas, así como esencias, concentrados, jarabes para la elaboración de las

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/135/2020.

JACC/MEV/MGDD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/135/2020

mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales, entre otros; por lo cual manifiesta tener la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento al presente contrato.

- b) De conformidad a la Escritura Pública antes mencionada, el **C. Marco Antonio Cervantes Díaz**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; por lo que con tal capacidad comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico. Identificándose con la Credencial para Votar expedida, por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector **FÉO|ā ā āā|**
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 815 ochocientos quince, de la Avenida Dr. Coss Sur, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GÉO|ā ā āā|**

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y se manifiestan de acuerdo en sujetarse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, “**El Proveedor**” se obliga a suministrar puntualmente a “**El Organismo**” agua potable purificada en presentación de garrafón de 20 veinte litros, mismos que deberán ser entregados semanalmente según las necesidades de “**El Organismo**”, en cada uno de los Centros indicados en las Bases de Licitación referidas en el inciso e) de la Declaración I del presente contrato. Lo que efectuará durante la vigencia del presente contrato con garantía de precio fijo por unidad y hasta por la cantidad de 20,000 veinte mil garrafones.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a este contrato, “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los garrafones de agua purificada solicitados; los cuales deberán contar con las medidas de salubridad e higiene y se compromete a realizar el cambio sin costo alguno de aquellos garrafones que se entreguen en mal estado y/o que no reúnan las medidas de salubridad e higiene.

“**El Proveedor**” se compromete a entregar los garrafones de agua, en la cantidad y presentación solicitada por “**El Organismo**”, deslindando de responsabilidad a éste último, por entregas mayores a las solicitadas.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. “**El Organismo**” se obliga a pagar de manera semanal a “**El Proveedor**” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “**El Proveedor**” con motivo del suministro de hasta 20,000 veinte mil garrafones de agua

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV-BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/135/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/135/2020

potable purificada en presentación de 20 veinte litros, **hasta por la cantidad de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido**; estableciendo por costo fijo unitario por garrafón, en presentación de 20 veinte litros, la cantidad de **\$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.) I. V. A. incluido**.

De igual manera, **"El Proveedor"** se compromete a otorgar garantía económica por el 10% diez por ciento del valor del contrato I. V. A. incluido, consistente el cheque certificado o fianza; lo cual se aplicará como penalidad en caso de incumplimiento, independientemente de otras sanciones que correspondieran por tal incumplimiento, garantía que deberá depositarse en el Departamento de Recursos financieros a la firma del presente contrato.

Las facturas deberán acompañarse con la nota de remisión correspondiente, debidamente sellada y firmada por el Área o Centro receptor, ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"** y dentro de los 3 tres meses posteriores, contados a partir de la fecha de entrega en los centros. Aunado a lo anterior, las facturas generadas durante el presente ejercicio fiscal 2020, no podrán ser presentadas para su cobro por **"El Proveedor"** en el año 2021, ni fuera de los 3 meses anteriormente referidos.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los garrafones de agua en las Áreas o Centros dependientes de **"El Organismo"**.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos **a partir del 01 uno de septiembre del año 2020 dos mil veinte y hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.**

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a sus necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"El Proveedor"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dicha decisión; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos por la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando consten por escrito y sean suscritas por las personas legalmente facultadas para ello.

OCTAVA.- RESCISIÓN. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones y/o llamadas d atención por incumplimiento en las condiciones de garantía.

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/135/2020.

JACC/MEV/IMGCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38/36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/135/2020

- d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo los avances para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los **31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte.**

4

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Marco Antonio Cervantes Díaz
Apoderado Legal.

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/135/2020.

FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
LUGAR DE FIRMA: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
FIRMA DEL ORGANISMO: Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
FIRMA DEL PROVEEDOR: C. Marco Antonio Cervantes Díaz

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/135/2020.

JACC/MEV/MGCR
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx